

64198

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

2013-17-01-05-Escritura Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

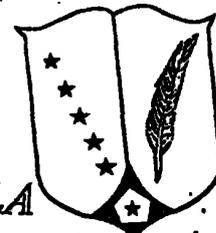
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPANIA TECNOCAR
C.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
Di 4 copias
J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador hoy día,
LUNES DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
TRECE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila,
Notario Quinto del Cantón Quito comparece al
otorgamiento de la presente escritura pública,
la señora Ligia Elizabeth Salazar Argüello en
su calidad de Gerente General de la compañía
TECNOCAR C.A., conforme se desprende del
nombramiento que se adjunta como habilitante,
en cumplimiento de las resoluciones adoptadas
por la Junta General Universal Extraordinaria
de Accionistas celebrada el día once de
diciembre de dos mil doce, como consta de la
copia del Acta de la Junta General Universal
indicada que se agrega como habilitante. La
compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,
divorciada, empleada privada, domiciliada en

NOTARIO
18/02/2013

Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación de Estatutos Sociales de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora Ligia Elizabeth Salazar Argüello en su calidad de Gerente General de la compañía TECNOCAR C.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de diciembre de dos mil doce, como consta de la copia del Acta de la Junta General Universal indicada que se agrega como habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, empleada privada, domiciliada en Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, constituyó la compañía TECNOCAR C.A. (DOS PUNTO DOS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía TECNOCAR C.A. aumentó el capital, reformó y codificó su Estatuto Social. (DOS PUNTO TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, la compañía TECNOCAR C.A. reformó sus Estatutos Sociales. (DOS PUNTO TRES) Actualmente el capital autorizado de la compañía TECNOCAR C.A., es un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'600.000) y está suscrito en la suma de ochocientos dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 802,500.00). El capital suscrito

0000002

1 está dividido en ochocientos dos mil
2 quinientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una, y pagado en su totalidad.

5 TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta
6 General Universal Extraordinaria de
7 Accionistas de la compañía TECNOCAR C.A.,
8 celebrada en la ciudad de Quito el día
9 once de diciembre de dos mil doce,
10 resolvió por unanimidad reformar los
11 estatutos sociales de la compañía, de
12 acuerdo a los siguientes términos: TRES PUNTO

13 UNO) Reemplazar el artículo tercero por el
14 siguiente texto: ARTICULO TERCERO.- OBJETO
15 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:

16 a) El establecimiento, administración y
17 control de talleres de servicios
18 automotrices; b) La reconstrucción,
19 reparación, restauración y reacondicionamiento
20 de vehículos automotores livianos y pesados,
21 así como de acoplados, motores, sus partes y
22 accesorios, nuevos o usados; c) La
23 compraventa, importación, distribución,
24 comercialización y exportación de equipos,
25 repuestos y accesorios automotrices; y, d)
26 La prestación de servicios de
27 administración comercial y asesoría en el
28 manejo y dirección de empresas. Para el

De bno



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
efectuar toda clase de actos y contratos
permitidos por la Ley así como administrar
bienes relativos al objeto, propios o ajenos.

0000003

Podrá celebrar contratos de asociación o
cuentas en participación; asociarse con
personas naturales o jurídicas, nacionales o
extranjeras para la realización de una
determinada actividad; adquirir acciones,
participaciones u otros derechos en compañías
existentes, para sí; promover la constitución
de nuevas compañías, participando o no en
ellas; transformarse o fusionarse con otras
compañías; actuar como mandante o mandataria de
personas naturales o jurídicas y ejercer la
representación de empresas nacionales o
extranjeras." TRES PUNTO DOS) Reemplazar el
artículo décimo primero por el siguiente texto:

"ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada Gobierno
por la Junta General de Accionistas y
administrada por el Presidente y el Gerente
General." TRES PUNTO TRES) Reemplazar el

artículo décimo tercero por el siguiente texto:
"ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS
GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas
podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las
ordinarias se celebrarán necesariamente una vez

1 al año, dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, y serán convocadas por el Presidente
4 o el Gerente General. Las extraordinarias se
5 reunirán cuando: a) Las convoquen el Presidente
6 o el Gerente por propia iniciativa o a pedido,
7 por escrito, de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el VIENTICINCO por
9 ciento del capital, debiendo constar en la
10 petición los asuntos a tratarse en la Junta; y,
11 b) Las convoque el Comisario en los casos
12 previstos en la Ley." TRES PUNTO CUATRO)

13 Reemplazar el artículo décimo séptimo por el
14 siguiente texto: "DÉCIMO SÉPTIMO.-

15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

16 atribuciones de la Junta General de
17 Accionistas: A) Designar, suspender y remover
18 al Presidente, Gerente General, los Comisarios,
19 a la firma de Auditoria Externa, o a cualquier
20 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
21 sido creado por el Estatuto si en éste no se
22 confiere esta facultad a otro organismo o por
23 la Junta General, acordar sobre sus
24 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones
25 que presentaren; B) Velar por la buena marcha
26 de los negocios de la Compañía, estableciendo
27 la política financiera, administrativa y
28 económica de la misma; C) Autorizar al Gerente



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

General la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía y que superen la suma equivalente a la mitad del capital pagado de la compañía; D) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos al Presidente, Gerente General o Comisarios; E) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; F) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella; G) Conocer los estados financieros, los informes de los administradores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; H) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; I) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado. J) Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social; K) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare

0000004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 crearlo; L) Autorizar al Gerente General la
2 compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en
3 general, la celebración de todo acto o contrato
4 referente a estos bienes que se relacionen con
5 la transferencia de dominio con imposición de
6 gravámenes sobre ellos, si esto no estaría
7 comprendido en el objeto social de la Compañía;
8 M) Resolver acerca de la fusión,
9 transformación, escisión, disolución y
10 liquidación de la Compañía; N) Nombrar
11 liquidadores, fijar el procedimiento para la
12 liquidación, la retribución de los liquidadores
13 y considerar las cuentas de liquidación; Ñ)
14 Acordar la emisión de obligaciones y de partes
15 beneficiarias. O) Interpretar obligatoriamente
16 el presente estatuto, así como, resolver las
17 dudas que hubieren en la interpretación del
18 mismo; P) Reformar los Estatutos Sociales
19 cuando lo estime necesario; y, Q) Ejercer las
20 funciones que le corresponden como órgano
21 supremo de la Compañía y resolver sobre los
22 puntos que en general sean sometidos a su
23 consideración, siempre que no sean de
24 competencia de otro funcionario." TRES PUNTO
25 CINCO) Reemplazar el actual artículo vigésimo
26 sexto por el siguiente texto: "ARTICULO
27 VIGÉSIMO SEGUNDO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
28 FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Los Humberto Navas D.
Quito - Ecuador 000005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía, que lo será también de Los Humberto Navas D.
General de Accionistas, le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
Junta General de Accionistas y suscribir las
Actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean
cumplidas las decisiones de la Junta General de
Accionistas y vigilar la buena marcha de la
Compañía; c) Dar consejos y sugerencias cuantas
veces lo solicite la Gerencia General; d)
Firmar las comunicaciones que deban ser
suscritas por él. e) Subrogar al Gerente
General de la compañía con todas sus
atribuciones y deberes en caso de falta o
impedimento temporal del Gerente General y
hasta cuando este último reasuma su cargo o la
Junta General de Accionistas designe un nuevo
Gerente General; f) Ejercer las demás
atribuciones que le confiere la Ley y el
presente Estatuto. g) Suscribir los títulos de
acciones y, h) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de
Accionistas. TRES PUNTO SEIS) Reemplazar el
actual artículo vigésimo séptimo por el
siguiente texto: ARTICULO VIGÉSIMO
TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- La Junta General
de Accionista elegirá para el período de cinco
años, un Gerente General, pudiendo éste ser
reelegido indefinidamente en su cargo. El

Gerente General continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado." TRES PUNTO SIETE) Reemplazar el actual artículo vigésimo octavo por el siguiente texto: "ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; b) Ejercer la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una manera permanente; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo designe a otra persona para el efecto; e) Suscribir los títulos de acciones; f) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes; g) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la compañía; dar por terminados sus contratos, y desahuciar o despedir a los mismos; h) Realizar operaciones hasta el monto que fije anualmente la Junta General de Accionistas; i); i) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Controlar la contabilidad de la compañía,

P.4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
QUINTA*DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.*

revisarla cuando creyere conveniente y dar la ^{Quito-Ecuador} disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto. TRES PUNTO OCHO) Eliminar el Capítulo Sexto referente al Directorio y su funcionamiento, es decir los artículos: vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto inclusive. TRES PUNTO NUEVE) Reenumerar los artículos posteriores a los eliminados, según corresponda. CUARTA: CODIFICACION DE ESTATUTOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TECNOCAR C.A., celebrada en la ciudad de Quito el día once de diciembre de dos mil doce, resolvió por unanimidad codificar los estatutos sociales de la compañía, de acuerdo a los siguientes términos: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TECNOCAR C.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina TECNOCAR C.A. Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él previa resolución adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) El establecimiento, administración y control de talleres de servicios automotrices; b) La reconstrucción, reparación, restauración y reacondicionamiento de vehículos automotores livianos y pesados, así como de acoplados, motores, sus partes y accesorios, nuevos o usados; c) La compraventa, importación, distribución, comercialización y exportación de equipos, repuestos y accesorios automotrices; y, e) La prestación de servicios de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley así como administrar bienes relativos al objeto, propios o ajenos. Podrá celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; asociarse con



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

personas naturales o jurídicas, nacionales o
extranjeras para la realización de una
determinada actividad; adquirir acciones,
participaciones u otros derechos en compañías
existentes, para sí; promover la constitución
de nuevas compañías, participando o no en
ellas; transformarse o fusionarse con otras
compañías; actuar como mandante o mandataria de
personas naturales o jurídicas y ejercer la
representación de empresas nacionales o
extranjeras. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El
plazo de duración de la compañía será de
cincuenta años, contados a partir de la fecha
de su inscripción en el Registro Mercantil,
plazo que podrá ampliarse o reducirse a
voluntad de la Junta general de Accionistas.
ARTICULO QUINTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y
LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas
podrá acordar, en la forma prevista por la Ley,
la disolución de la compañía antes de que
fenezca el plazo establecido en el presente
estatuto. Para la liquidación de la compañía,
por disolución voluntaria o forzosa, se
procederá de acuerdo con la Ley. CAPITULO
SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL
CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
es de un millón seiscientos mil dólares de los
Estados Unidos de América (\$ 1,600,000.00). El

0000007

capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOS MIL
QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de
América (802,500,00) y está dividido en
ochocientas dos mil quinientas acciones
ordinarias y nominativas de valor nominal de un
dólar de los Estados Unidos de América,
numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
dos mil quinientas, el mismo que se encuentra
íntegramente pagado. ARTICULO SÉPTIMO.-

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a
aumentos o disminuciones de capital,
preferencia para la suscripción de acciones,
capitalización y demás asuntos que hagan
relación con el capital social, se estará a lo
dispuesto por la Ley. CAPITULO TERCERO.- DE LAS

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO.-
NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- las acciones serán
nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTICULO NOVENO.- EXPEDICION DE TITULOS.- Las
acciones estarán representadas por títulos
numerados que serán autenticados con la firma
del Presidente y del Gerente General. Un título
de acción podrá representar todas las acciones
del accionista o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO DÉCIMO.- REFERENCIAS LEGALES.- En
cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
títulos, cesión, prenda y demás asuntos
relativos a las acciones, se estará a lo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

dispuesto por la Ley, al igual que en lo
relacionado con los derechos y obligaciones de
los accionistas. CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y
ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO: 0000008
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas y
administrada por el Presidente y el Gerente
General. CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-
ARTICULO DUODÉCIMO.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD.-
La Junta General es la reunión de accionistas
debidamente convocada y constituida. Es la
máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos
serán obligatorios para todos los accionistas,
inclusive los disidentes y ausentes. ARTICULO
DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-
Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
celebrarán necesariamente una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la
compañía, y serán convocadas por el Presidente
o el Gerente General. Las extraordinarias se
reunirán cuando: a) Las convoquen el Presidente
o el Gerente por propia iniciativa o a pedido,
por escrito, de un número de accionistas que
represente por lo menos el VIENTICINCO por
ciento del capital, debiendo constar en la
petición los asuntos a tratarse en la Junta; y,

b) Las convoque el Comisario en los casos previstos en la Ley. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

1 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de

2 Accionistas, tanto ordinarias como

3 extraordinarias, se reunirán en el domicilio

4 principal de la compañía, previa convocatoria

5 hecha con ocho (8) días de anticipación, por lo

6 menos, a la fecha de celebración de la junta, a

7 través de uno de los periódicos de mayor

8 circulación en el domicilio antes mencionado.

9 En la convocatoria deberá expresarse el asunto

10 o asuntos a tratarse en la junta que se

11 convoque, y toda resolución sobre un asunto no

12 expresado en aquella será nulo. Las Juntas

13 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como

14 extraordinarias, se entenderán legalmente

15 convocadas y quedarán válidamente constituidas

16 en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

17 dentro del territorio nacional, para tratar

18 cualquier asunto, siempre que esté presente

19 todo el capital social pagado y los asistentes

20 acepten, por unanimidad, la celebración de la

21 Junta. Sin embargo, cualquiera de los

22 accionistas asistentes puede oponerse a la

23 discusión de los asuntos sobre los cuales no se

24 considere suficientemente informado, y por el

25 mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá

26 tratarse. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.- La

27

1 sea accionista. La representación deberá
2 conferirse con carácter especial para cada
3 Junta, salvo que el mandatario ostente poder
4 general del mandante. Dado que cada acción es
5 indivisible, cuando haya varios propietarios de
6 una misma acción, estos nombrarán un solo
7 representante común, y si no se pusieren de
8 acuerdo, tal nombramiento será hecho en la
9 forma prevista por la Ley. DÉCIMO SÉPTIMO.-
10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
11 atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas: A) Designar, suspender y remover
13 al Presidente, Gerente General, los Comisarios,
14 a la firma de Auditoria Externa, o a cualquier
15 otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
16 sido creado por el Estatuto si en éste no se
17 confiere esta facultad a otro organismo o por
18 la Junta General, acordar sobre sus
19 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones
20 que presentaren; B) Velar por la buena marcha
21 de los negocios de la Compañía, estableciendo
22 la política financiera, administrativa y
23 económica de la misma; C) Autorizar al Gerente
24 General la celebración de actos y contratos que
25 obliguen a la Compañía y que superen la suma
26 equivalente a la mitad del capital pagado de la
27 compañía; D) Conocer de todos los asuntos que
28 no estén sometidos al Presidente, Gerente



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



000010

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

General o Comisarios; E) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; F) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella; G) Conocer los estados financieros, los informes de los administradores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; H) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; I) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado. J) Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social; K) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo; L) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio con imposición de

gravámenes sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía;

M) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; N) Nombrar

liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Ñ)

Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. O) Interpretar obligatoriamente

el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del

mismo; P) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, Q) Ejercer las

funciones que le corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver sobre los

puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de

competencia de otro funcionario. ARTICULO

DÉCIMO OCTAVO.- MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de

votos. Formará mayoría un número de votos equivalente a la mitad más uno del capital

pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas

conforme a este Estatuto, obligan a todos los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

accionistas, aunque no hayan asistido a ellas, no hayan dado su voto de aprobacion. Tales resoluciones se cumpliran sin esperar la aprobacion del acta, a menos que en la sesion se acordare lo contrario. ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS.- Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto las ordinarias como extraordinarias, asi como sus resoluciones, se haran constar en actas extendidas en un libro especial y seran firmadas por el Presidente y el Secretario que, como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones. CAPITULO SEXTO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionista elegira para el periodo de cinco años, un Presidente, pudiendo este ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Presidente continuara en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compania, que lo sera tambien de la Junta General de Accionistas, le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la

0000(11

Compañía; c) Dar consejos y sugerencias cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deban ser suscritas por él. e) Subrogar al Gerente General de la compañía con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. g) Suscribir los títulos de acciones y, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionista elegirá para el período de cinco años, un Gerente General, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Gerente General continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; b) Ejercer la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía; c) Dirigir y administrar los negocios

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Comisario Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la compañía atendiendo a la gestión de los
mismos de una manera permanente; d) Actuar como
Secretario de la Junta General de Accionistas, 0000012
salvo que este organismo designe a otra persona
para el efecto; e) Suscribir los títulos de
acciones; f) Constituir mandatarios especiales
con poderes limitados y revocar sus poderes; g)
Nombrar y fijar la remuneración de los
empleados de la compañía; dar por terminados
sus contratos, y desahuciar o despedir a los
mismos; h) Realizar operaciones hasta el monto
que fije anualmente la Junta General de
Accionistas; i); i) Presentar a la Junta
General de Accionistas un informe acerca de la
situación de la compañía, el balance general y
el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias;
j) Controlar la contabilidad de la compañía,
revisarla cuando creyere conveniente y dar las
disposiciones necesarias en beneficio de los
intereses de la compañía; y, k) Ejercer las
demás atribuciones señaladas en la Ley y el
presente Estatuto. CAPITULO SÉPTIMO.-
FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- LOS
COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
elegirá un Comisario Principal y un Comisario
Suplente por el periodo de un año, pudiendo
éstos ser reelegidos indefinidamente. Los
designados podrán o no ser accionistas de la

compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

SUBROGACION.- En caso de falta definitiva o de

ausencia del Comisario Principal, éste será

subrogado por el Comisario Suplente, quien, en

tal caso, tendrá todas las atribuciones y

derechos del Principal. En caso de falta

definitiva de los Comisarios Principal y

Suplente, se convocará a una Junta General de

Accionistas para nombrar nuevos comisarios.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTUACION DE LOS

COMISARIOS.- Los Comisarios ejercerán sus

deberes y atribuciones de acuerdo con lo

determinado en la Ley de Compañías y el

presente Estatuto. CAPITULO OCTAVO.- DEL

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y

BENEFICIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El

ejercicio económico de la compañía se iniciará

el primero de enero y terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO

NOVENO.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del

Comisario, a disposición de quien se pondrá

dicho balance, así como las cuentas y

documentos correspondientes, por lo menos

treinta días antes de la fecha en que se

reunirá la Junta General que lo aprobará. El

balance general, estado de pérdidas y ganancias

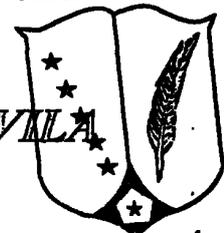
y sus anexos, los informes del Gerente General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

0000(13

1 y del Comisario, estarán a disposición de
2 accionistas por los menos con quince días de
3 anticipación a la fecha de reunión de la Junta
4 General que deberá conocerlos. ARTICULO
5 TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
6 propuesta de distribución de utilidades
7 contendrá, necesariamente, la destinación de un
8 porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO (10%)
9 de ellas, para la formación de la reserva
10 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos,
11 al CINCUENTA por ciento (50%) del capital
12 social. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS
13 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
14 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a
15 las que se refiere el artículo precedente de
16 este Estatuto, la Junta General de Accionistas
17 podrá decidir la formación de reservas
18 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a
19 este efecto, una parte de las utilidades
20 líquidas distribuibles. El saldo será
21 distribuido entre los accionistas en proporción
22 al capital pagado que cada uno de ellos tenga
23 en la compañía. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES
24 VARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ACCESO A
25 LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
26 conocimiento de los libros y cuentas de la
27 compañía, de su cajas, carteras, documentos y
28 escritos en general solo podrá permitirse a las

1 personas, entidades y autoridades que tengan la
2 facultad para ello en virtud de contratos o por
3 disposición de la Ley, así como a aquellos
4 empleados de la compañía cuyas labores lo
5 requieran sin perjuicio de lo que para fines
6 especiales establezca la Ley. ARTICULO
7 TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para
8 todo aquello para lo que no haya expresa
9 disposición estatutaria, se aplicarán las
10 normas contenidas en la Ley de Compañías y las
11 demás leyes y reglamentos pertinentes. QUINTA:
12 DECLARACIONES.- La señora Ligia Elizabeth
13 Salazar Argüello en su calidad de Gerente
14 General de TECNOCAR C.A., en cumplimiento de
15 las resoluciones adoptadas por la Junta General
16 Universal Extraordinaria de Accionistas
17 celebrada el once de diciembre de dos mil doce,
18 por los derechos que representa, realiza las
19 siguientes declaraciones: CINCO PUNTO UNO) Que
20 se reforman los Estatutos Sociales de la
21 compañía al tenor de lo establecido en la
22 presente escritura pública. CINCO PUNTO DOS)
23 Que se codifican los estatutos sociales de la
24 compañía TECNOCAR C.A.; de tal manera, los
25 mismos se encuentran contenidos en su totalidad
26 en la cláusula cuarta del presente instrumento.
27 SEXTA.- AUTORIZACION.- Se concede autorización
28 a la Doctora Lilián Dávila Portugal para que



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta
DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

000014

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para perfecta validez del presente documento. Firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal con matrícula número cinco mil seiscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue íntegramente la presente escritura a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ligia Salazar

1707921860

LIGIA ELIZABETH SALAZAR ARGUELLO C.C.No:
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TECNOCAR C.A.

Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Quito, 09 de noviembre de 2011

Señora:
LIGIA ELIZABETH SALAZAR ARGÜELLO
Presente.

De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TECNOCAR C.A.**, reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, que ha sido reelegida como **GERENTE GENERAL** de la compañía **TECNOCAR C.A.**, por un periodo de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

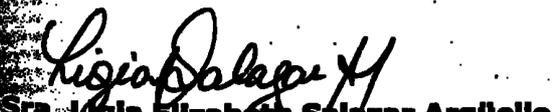
En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de la compañía **TECNOCAR C.A.**, constituida por escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de febrero de 1989. Los estatutos que se encuentran actualmente en vigencia constan en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos otorgada el 16 de agosto de 1991, ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de septiembre de 1991, así como en la Reforma de Estatutos Sociales otorgada el 17 de junio de 2009, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de agosto de 2009.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Atentamente,


Sra. Lilian Davila Portugal
SECRETARIA AD-HOC

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TECNOCAR C.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la empresa. Quito, 09 de noviembre de 2011.


Sra. Ligia Elizabeth Salazar Argüello
GERENTE GENERAL
TECNOCAR C.A.
C.C. 1707921860

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. **10585** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **142**

02 DIC 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
091 CANTON QUITO

ACTA No.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNOCAR C.A.



En la ciudad de Quito, a los 11 días de diciembre del 2012, siendo las 15:08 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. 10 de Agosto N44-197 y Av. El Inca, en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

*Celis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

0000015

- AUTO DELTA CIA. LTDA. legalmente representada por su Gerente General, señor Roberto Patricio Borja Paredes, propietaria de 802,498 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 802,498 votos; y,
- Señora Patsy Mercedes Torres Toledo, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad correspondiéndole por lo tanto dos votos.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio en la designación de Comisario Principal y Suplente de la compañía para el ejercicio económico 2012.
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía TECNOCAR C.A.
- 3.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía TECNOCAR C.A.

Aceptado el orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia del señor Roberto Patricio Borja Paredes y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Dra. Lillán Dávila Portugal.

Por secretaría, se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y el señor Presidente pone en consideración todos y cada uno de los puntos del orden del día, mismo que se resuelve de la siguiente manera:

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio en la designación de Comisario Principal y Suplente de la compañía para el ejercicio económico 2012.

El Presidente de la Compañía expone a los accionistas que los Comisarios Principal y Suplente designados para el ejercicio económico 2012 no podrán

cumplir con las funciones encomendadas por la Junta General de Accionistas debido a razones de carácter personal. De esta forma, el Presidente de la Compañía TECNOCAR C.A. pone en consideración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, la posibilidad de cambiar al Comisario Principal y Suplente de la compañía, para el ejercicio económico 2012, y designar en su reemplazo al señor Jorge Villota como Comisario Principal, y la señora Norma Benavides como Comisario Suplente.

La Junta General Universal Extraordinaria por unanimidad aprueba la propuesta del Presidente y resuelve designar al señor Jorge Villota como Comisario Principal, y a la señora Norma Benavides como Comisario Suplente de la compañía TECNOCAR C.A., para el ejercicio económico 2012.

Adicionalmente, la Junta General Universal Extraordinaria resuelve que los honorarios del Comisario Principal sean fijados por el Gerente General de la compañía.

2.- Conocer y resolver sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía TECNOCAR C.A.

El señor Presidente manifiesta a la Junta General de Accionistas, la necesidad de reformar el Estatuto Social con el objetivo de simplificar la administración de la Compañía, eliminando el Directorio de la misma.

La Junta General de Accionistas por unanimidad acepta la moción y resuelve que se proceda con la reforma del Estatuto Social de la compañía, de conformidad con el siguiente texto:

- Reemplazar el artículo tercero por el siguiente texto:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) El establecimiento, administración y control de talleres de servicios automotrices; b) La reconstrucción, reparación, restauración y reacondicionamiento de vehículos automotores livianos y pesados, así como de acoplados, motores, sus partes y accesorios, nuevos o usados; c) La compraventa, importación, distribución, comercialización y exportación de equipos, repuestos y accesorios automotrices; y, d) La prestación de servicios de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley así como administrar bienes relativos al objeto, propios o ajenos. Podrá celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización de una determinada actividad; adquirir acciones, participaciones u otros derechos en compañías existentes, para sí; promover la constitución de nuevas

compañías, participando o no en ellas; transformarse o fusionarse con otras compañías; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

- Reemplazar el artículo décimo tercero por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General."

0000016

- Reemplazar el artículo décimo tercero por el siguiente texto:

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. Las extraordinarias se reunirán cuando: a) Las convoquen el Presidente o el Gerente por propia iniciativa o a pedido, por escrito, de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital, debiendo constar en la petición los asuntos a tratarse en la Junta; y, b) Las convoque el Comisario en los casos previstos en la Ley."

- Reemplazar el artículo décimo séptimo por el siguiente texto:

"DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- A) Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente General, los Comisarios, a la firma de Auditoría Externa, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en éste no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
- B) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma;
- C) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía y que superen la suma equivalente a la mitad del capital pagado de la compañía;
- D) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos al Presidente, Gerente General o Comisarios;
- E) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior;
- F) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella;
- G) Conocer los estados financieros, los Informes de los administradores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente;

- H) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;
- I) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado.
- J) Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social;
- K) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
- L) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la Compañía;
- M) Resolver acerca de la fusión; transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía;
- N) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- Ñ) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
- O) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;
- P) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
- Q) Ejercer las funciones que le corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario."

- Reemplazar el actual artículo vigésimo sexto por el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía, que lo será también de la Junta General de Accionistas, le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Dar consejos y sugerencias cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deban ser suscritas por él. e) Subrogar al Gerente General de la compañía con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. g) Suscribir los títulos de acciones y, h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas."

- Reemplazar el actual artículo vigésimo séptimo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionista elegirá para el período de cinco años, un Gerente General, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Gerente General continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado."



- Reemplazar el actual artículo vigésimo octavo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; b) Ejercer la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los mismos de una manera permanente; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo designe a otra persona para el efecto; e) Suscribir los títulos de acciones; f) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes; g) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la compañía; dar por terminados sus contratos, y desahuciar o despedir a los mismos; h) Realizar operaciones hasta el monto que fije anualmente la Junta General de Accionistas; i); i) Presentar a la Junta General de Accionistas un Informe acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Controlar la contabilidad de la compañía, revisarla cuando creyere conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio de los Intereses de la compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto."

Dr. Humberto Navas D.
Notario Público del Ecuador

000017

- Eliminar el Capítulo Sexto referente al Directorio y su funcionamiento, es decir los artículos: vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto inclusive.
- Reenumerar los artículos posteriores a los eliminados, según corresponda.

3.- Conocer y resolver sobre la codificación de estatutos sociales de la compañía TECNOCAR C.A.

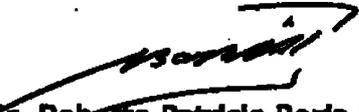
Con el objetivo de tener en un solo cuerpo legal todo el estatuto social de la compañía, incluyendo la reforma aprobada en el punto anterior, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General de Accionistas la posibilidad de codificar los Estatutos Sociales de TECNOCAR C.A.

Luego de una corta deliberación, los accionistas por unanimidad aceptar codificar el estatuto social de **TECNOCAR C.A.**, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente Acta de Junta General.

Se concede la autorización a la Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de reforma y codificación del estatuto social y a la Dra. Lilián Dávila Portugal, a fin que realice las gestiones legales para la perfecta instrumentación de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 45 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

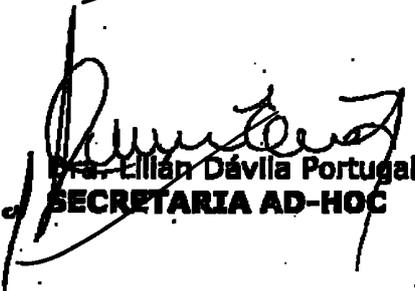
Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 10h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, el Presidente y la Secretaria Ad - Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Sr. Roberto Patricio Borja Paredes
GERENTE GENERAL
AUTO DELTA CIA. LTDA.
ACCIONISTA
PRESIDENTE



Sra. Patsy Torres Toledo
ACCIONISTA



Sra. Eilán Dávila Portugal
SECRETARIA AD-HOC



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNOCAR S.A.

Notaria 5ta

En la ciudad de Quito, a los 11 días de Diciembre del 2012, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. 10 de Agosto N44-197 y Av. El Inca, con la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, antes de declarar iniciada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, la Secretaria Ad - Hoc procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General Universal Extraordinaria.



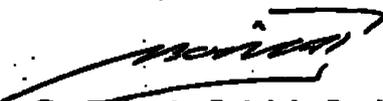
Notario Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000018

Los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde es el siguiente:

- AUTO DELTA CIA. LTDA. legalmente representada por su Gerente General, señor Roberto Patricio Borja Paredes, propietaria de 802,498 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 802,498 votos; y,
- Señora Patsy Mercedes Torres Toledo, por sus propios y personales derechos, propietaria de dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad correspondiéndole por lo tanto dos votos.

Para constancia de lo expresado firman en el lugar y fecha Indicados el señor Presidente y la Secretaria Ad-Hoc que certifica.


Sr. Roberto Patricio Borja Paredes
PRESIDENTE


Dra. Lillán Dávila Portugal
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CIBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA

178792188-8

APellidos y Nombres
SALAZAR ARGUELLO
LIGIA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 07/01/18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada



NOTARIO
SUPERIOR

PROFESOR SALVADOR
CONTADOR PUBLICO

230412213

APellidos y Nombres del Notario
SALAZAR NEWTON PEDRO VICENTE

APellidos y Nombres del
ARGUELLO ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
2011-02-21
2021-02-21

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0042

1787921880

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAZAR ARGUELLO LIGIA ELIZABETH

PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PICHINCHA
CANTON

1
LA OPELIA
ZONA

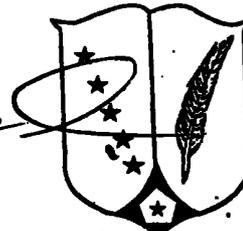
1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3a} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

[Signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001365 dictada por el Doctor 0000019
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de
4 Compañías, de fecha 18 de Marzo del 2013, se
5 resuelve aprobar la Modificación del Objeto
6 Social, la Reforma y Codificación estatutos de
7 la compañía TECNOCAR C.A., de cuyo particular
8 tomé nota al margen de la escritura de Reforma y
9 Codificación de Estatutos Sociales de la
10 indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
11 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas
12 Dávila, el 18 de febrero del 2013.- Quito, a
13 veinte y dos de marzo del año dos mil trece.-
14
15
16

Notaría 5ta

17
18
19
20
21 *Dr. Humberto Navas Dávila*
22 NOTARIO QUINTO
23 QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

24
25
26
27
28

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001365, de fecha dieciocho de marzo del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TECNOCAR C.A., celebrada en esta Notaria el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante la cual se aprueba La Modificación del objeto social, la reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Quinta de este Cantón, el dieciocho de febrero del dos mil trece, .- Quito, veintiséis de marzo del dos mil trece.- .C.C

0000020



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000022

TRÁMITE NÚMERO: 8920

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11424
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1263
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707921860	SALAZAR ARGUELLO LIGIA ELIZABETH	Quito	RÉPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

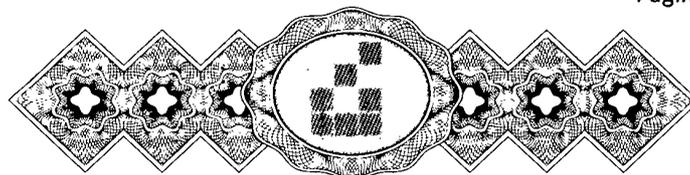
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.001365
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOCAR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



0062869

IMP. ICM. es

Registro Mercantil de Quito

0000023

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 355 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE FEBRERO DE 1989.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

